



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 06 de Diciembre de 2024

Tomo: III

Número: 11 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2024... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION A CELEBRARSE CON LA EMPRESA DENOMINADA SMART CS DE MEXICO S.A. DE C.V. PARA ESTABLECER EL SISTEMA SMART E-GOV "VENTANILLA UNICA DIGITAL" PARA LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL MUNICIPIO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024 – 2027, CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2024... Pág. 4





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024 – 2027, CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2024



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo señalado en los artículos 31, Fracción IV y 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, Fracción XI, 133, 145, 153, Fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 116, fracción II, 122, 125, Fracciones I, II, III y XIX, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 16 y 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; y 1, 3, 6, fracciones I y II, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 32, fracciones I y VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y teniendo como base los siguientes:

ANTECEDENTES

Único.- En fecha 03 de Diciembre del año 2024, se recibió el oficio número MPM/TM/1256/XII/2024, signado por la Ciudadana Karina Vázquez Díaz, en su carácter de Tesorera Municipal, mediante el cual presenta la propuesta de descuentos del pago anticipado del impuesto predial del Ejercicio Fiscal del 2025, con la finalidad de que sea incorporado al orden del día de la sesión de cabildo que corresponda, para su lectura, discusión y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

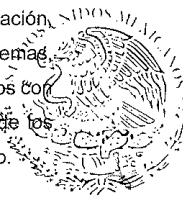
Que el artículo treinta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción cuarta, señala que todo ciudadano mexicano está obligado a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción cuarta, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su





favor, y en todo caso; percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; además, percibirán, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y por último, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.



Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo ciento veintiséis establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo tercero señala que el Municipio es gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del mismo, la administración de sus asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, teniendo en cuenta la competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

Que el artículo 229 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señala que los Municipios administran libremente su Hacienda Municipal, la cual se forma de bienes muebles e inmuebles, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes de ingresos y demás relativas, entre otros.

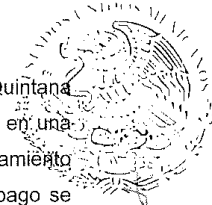
Que la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, en su artículo sexto señala que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad de predios urbanos y suburbanos; de predios rústicos; ejidal urbana; la posesión de predios urbanos, suburbanos y rústicos; así mismo el objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes; en los predios rústicos incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente para fines agropecuarios y ganaderos; los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales que se utilizan para viviendas o para oficinas administrativas, cuyos propósitos sean distintos a los de su





objeto; en los predios rústicos incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente para fines agropecuarios y ganaderos.

Que el artículo 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, establece que cuando el impuesto predial causado sea cubierto por el contribuyente en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año, y sea enterado en la Tesorería, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día del mes de febrero, hasta un 15% de descuento del total del importe, previo acuerdo del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50 % del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, y si el inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación, y podrá aplicarse siempre y cuando no supere las veinte mil Unidades de Medida y Actualización (U.M.A); así mismo, se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que con la finalidad de obtener una mayor recaudación y generar diversos beneficios para la comunidad, se presenta al Ayuntamiento la **propuesta de descuentos por pago anticipado del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025**, mediante el respectivo acuerdo, y toda vez que el Ayuntamiento cuenta con la facultad para conceder los descuentos por pago anticipado, es por lo anteriormente expuesto, que se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba que a los contribuyentes que en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde por concepto del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se les concederá un subsidio del 10% de descuento, si el pago se realiza entre el 1° de Enero del 2025 y el 31 de Enero del 2025, y del 5% de descuento, si el pago se realiza entre el 1° de Febrero del 2025 y el 28 de Febrero del 2025.

Segundo.- Se aprueba que a los contribuyentes que sean personas con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, se les concederá un subsidio correspondiente al 50% de descuento del total del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por





anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse siempre y cuando no supere las veinte mil Unidades de Medida y Actualización (U.M.A). Al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el primer punto de acuerdo que antecede.

Tercero.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para que en conjunto, por separado lleven a cabo las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los estímulos objeto del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

Cuarto.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales del Municipio de Puerto Morelos, a dar la mayor difusión en medios electrónicos e impresos de los estímulos fiscales, objeto del presente acuerdo.

SECRETARÍA GENERAL
del AYUNTAMIENTO

Quinto.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN A CELEBRARSE CON LA EMPRESA DENOMINADA SMART CS DE MÉXICO S.A DE C.V. PARA ESTABLECER EL SISTEMA SMART E-GOV "VENTANILLA ÚNICA DIGITAL" PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL MUNICIPIO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024 – 2027, CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2024.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 25, Último Párrafo, y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción XI, 133, 134 Fracción II, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, Fracción I, inciso u) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos Ciento Quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Ciento Veintiséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter





público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, entre otros, en su artículo sexto, el derecho de libre acceso a la información plural y oportuna, así como el acceso a las tecnologías de la información y comunicación;

Que el último párrafo del artículo veinticinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios;

Que las tecnologías de la información y comunicaciones son de suma importancia, para hacer más eficientes las áreas de nuestro gobierno municipal y siempre en favor de la ciudadanía, el internet, es de suma importancia para ofrecer servicios públicos a los ciudadanos, y para reducir la brecha digital, es un medio de aprovechamiento para transformar la gestión pública y ofrecer servicios electrónicos a la población, considerando que, si se utilizan de manera adecuada las tecnologías de la información y comunicaciones podrán percibirse mejoras significativas en la eficiencia gubernamental y mayor confianza del ciudadano al tornarse los procesos gubernamentales más ágiles y transparentes;

Que tanto en nuestro País, Estado, y Municipio, el Gobierno Digital, como sistema que utiliza Tecnologías de la Información y Comunicación, nos ha servido para mejorar la gestión pública, los servicios a los ciudadanos y la transparencia de la función pública, con la finalidad de agilizar los trámites de nuestros habitantes, mejorar la calidad de nuestros servicios gubernamentales, la importancia de continuar con este gobierno digital, radica en mejorar la entrega de trámites y servicios que nuestro municipio ofrece, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, siempre en favor de nuestros habitantes.

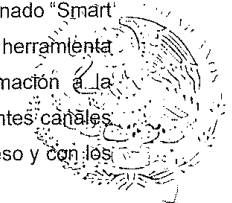
Que, a través de la publicación denominada "El gobierno electrónico en la gestión pública", la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la CEPAL, señala que la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión pública puede traer grandes beneficios, pues constituyen pilares fundamentales para la modernización y eficacia del estado, ayudan al control interno y externo aportando transparencia al sector público, disminuye costos del sector público al compartir recursos y ayudan a la descentralización acercando el gobierno a la población;

Que con el propósito de hacer efectivo el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones y teniendo como objetivo incorporar estas tecnologías a la vida cotidiana de las





personas, de las empresas y del propio gobierno; se ha desarrollado un sistema denominado "Smart E-gov" para la implementación de la ventanilla única digital, constituyéndose como la herramienta digital para que el gobierno municipal, permita ofrecer trámites, servicios e información a la ciudadanía a través de las tecnologías de la información y comunicaciones con diferentes canales de atención y poniendo especial énfasis en un portal electrónico amigable, de fácil acceso y con los más altos estándares de seguridad de información;



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que la "ventanilla única digital" constituye un canal de atención ciudadana en línea, diseñada para ser accesible desde cualquier dispositivo y plataforma digital, brindando certeza jurídica para diversos trámites y servicios que realice la ciudadanía y las transacciones electrónicas realizadas a través de la misma;

Que para tal efecto, es que se propone la celebración del Convenio de coordinación y colaboración con la empresa denominada Smart CS de México S.A de C.V. para establecer el Sistema Smart E-Gov "Ventanilla Única Digital" para los trámites y servicios que ofrece el municipio, convenio que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase;

Que con la celebración del convenio referido, podrá implementarse la ventanilla única digital, a través de la cual la ciudadanía podrá realizar los trámites y obtener la información necesaria para ello a través de las tecnologías de la información y comunicaciones accesible desde cualquier dispositivo y plataforma digital con lo cual se facilitará a la ciudadanía la realización de los trámites municipales, el pago de sus contribuciones y la asesoría necesaria para hacerlo, lo cual además de agilizarlos, brindará una mayor transparencia, reducirá la discrecionalidad y acotará las prácticas irregulares, lo que sin duda redundará en una mayor recaudación para la hacienda municipal que permita a este gobierno municipal ofrecer mejores servicios a la comunidad Portomorelense;

Es por lo anterior expuesto, que se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la participación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en el Convenio de coordinación y colaboración, a celebrarse con la empresa denominada Smart CS de México S.A de C.V. para establecer el Sistema Smart E-Gov "Ventanilla Única Digital" para los trámites y servicios que ofrece el municipio, en los términos y condiciones que se establecen en el convenio objeto del presente, mismo que se adjunta al presente y se tiene reproducido como si a la letra se insertase.





AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

[illegible]



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 06 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE AÑO 2024.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN A CELEBRARSE CON LA EMPRESA DENOMINADA SMART CS DE MÉXICO S.A DE C.V. PARA ESTABLECER EL SISTEMA SMART E-GOV "VENTANILLA ÚNICA DIGITAL" PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL MUNICIPIO. MISMO QUE FUERON APROBADOS EN LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024 - 2027, CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2024. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN





**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

